



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. **534** de

10 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

Que una vez realizada la visita el día 03 de febrero de 2026 y la elaboración del respectivo informe con fecha 13 de febrero de 2026, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y que hace parte integral del expediente 33146, se identificaron las siguientes generalidades:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado No. 202301010066402 del 20/06/2023, el señor Samuel Mayorga Celis, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.039 de Santiago, solicita concesión de aguas superficiales para beneficio del predio los Guaduales, ubicado en la vereda la Amarilla, Municipio de Santiago, departamento Norte de Santander.

Que mediante acto de inicio de fecha 13 de agosto de 2025 se inicia el trámite administrativo de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor Samuel Mayorga Celis, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.039 de Santiago.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

El área del municipio de Santiago pertenece a la cuenca mayor del río Zulia, el cual marca uno de sus límites al Sudeste, y a ella drenan directamente el 15% de sus aguas superficiales; el 25% del área pertenece a la subcuenca de la quebrada Cuperena y el 60% pertenece a la cuenca del río Peralonso, el cual atraviesa el municipio de Sudoeste a Nordeste.

El Municipio de Santiago, aprovecha las aguas del río Peralonso como fuente hídrica para el consumo de agua de sus habitantes, esta fuente proviene de las zonas altas del Municipio de Salazar y es alimentado por quebradas provenientes del Municipio de Gramalote, convirtiéndola en una fuente con garantías para el suministro del líquido para su gente, sin embargo la presión existente por la expansión agropecuaria principalmente es una amenaza latente que tiene que afrontar el río Peralonso en todo su recorrido, este río desemboca en el río zulía en límites con el municipio de San Cayetano, dando robusticidad a este último y aumentando la oferta hídrica aguas abajo para procesos agrícolas principalmente como lo es Asozulía en la zona de Buena Esperanza, donde se aprovechan 13500 litros por segundo para la producción de arroz.

La Vereda La Cañahuat y la Amarilla, Se distinguen por su producción agropecuaria y turística, debido a su posición estratégica, en donde el rio Peralonso atraviesa su geografía de oeste a este, favoreciendo procesos agrícolas con el riego de terrenos, así como procesos pecuarios como la piscicultura. Aunque el predio los guaduales cultural mente se vincula con la vereda La Amarilla, la realidad es que pertenece a la vereda El Caña Guate.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste para uso piscícola.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Los Guaduales, Municipio de Santiago.		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: Santiago, Norte de Santander.		Código DANE: 54680
Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): 260-357627	Cedula Catastral:	Área Total del Predio (Ha): 5
Proyecto, Obra o Actividad: Piscicultura		Código CIU: 0322

Coordenadas de la Captación:

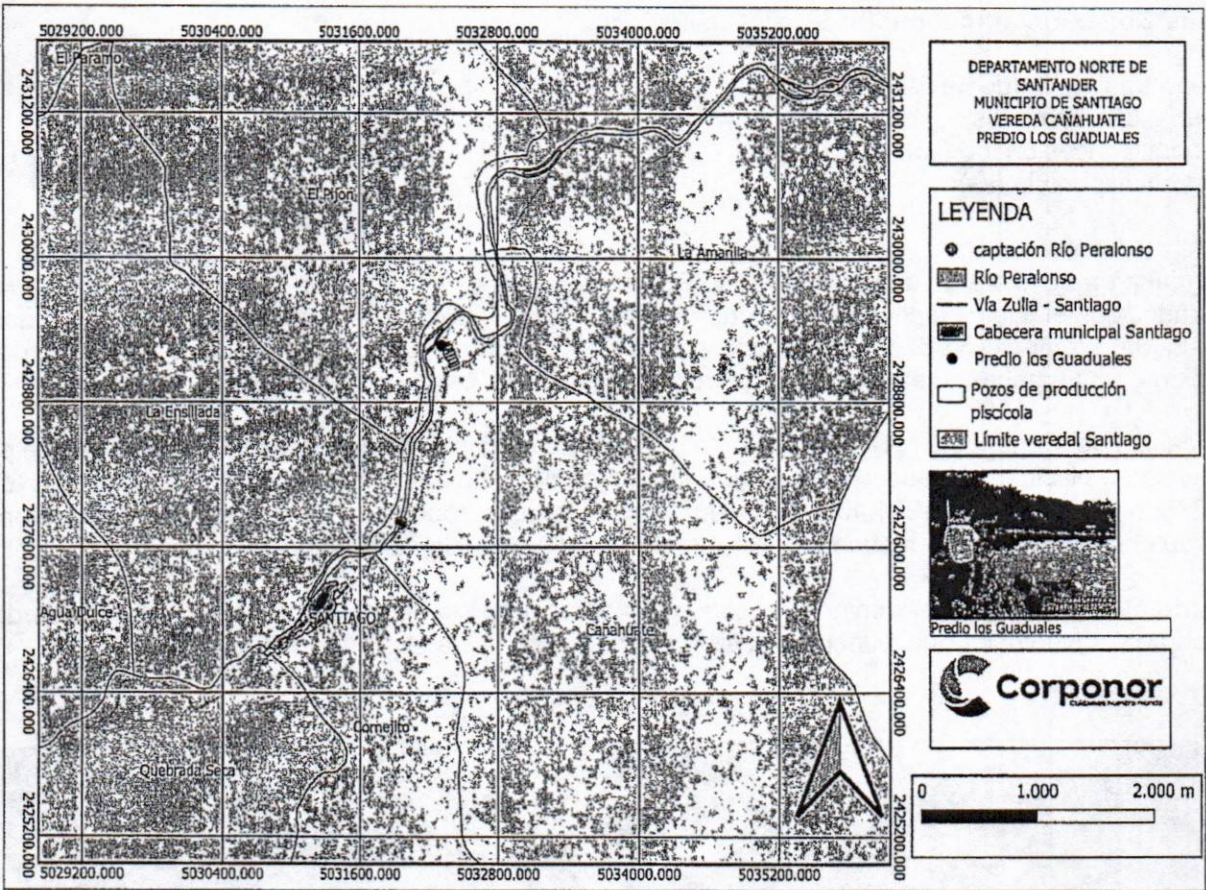
SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
Norte: 2427805,68	Latitud: 7° 52' 17.44"
Este: 5031961,46	Longitud: 72° 42' 35.79"
Altitud: 397 m.s.n.m.	

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

Coordenadas predio:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
Norte: 2429278,33	Latitud: 7° 53' 5.406"
Este: 5032310,28	Longitud: -72° 42' 24.36"
Altitud: 377 m.s.n.m.	Nombre de Fuente Hídrica: Río Peralonso

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Ubicación geográfica del punto de captación y predio los Guaduales

COMPONENTE HÍDRICO

Diagnóstico de la Fuente Hídrica Abastecedora: El Río Peralonso, tiene sus orígenes en la parte alta de la vereda Pomarroso, en el Municipio de Salazar de las palmas, alimentado por las quebradas cárdenas, Pajulla, la Volcana del Municipio de Gramalote, así como otras importantes del Municipio de Salazar como es el caso de las quebradas honda, Nápoles, el Lago, Santa María, y la Escobala, y otras tantas que aumentan su caudal sobre todo en la parte alta, dando origen a tan importante cauce que beneficia a muchos habitantes aguas abajo, y es un afluente de suma importancia para el río Zulia.

Durante su recorrido el río Peralonso visita cinco Municipios, Salazar, Gramalote, Santiago, San Cayetano y El Zulia, con una extensión aproximada de 70 kilómetros desde su nacimiento en la zona de páramo de Santurbán.

La vegetación que acompaña la fuente hídrica varía de acuerdo a la zona de vida que tiene en su recorrido, desde la vegetación achaparrada de páramo, así como la zona montaña y premontaña, llegando al bosque seco donde entrega sus aguas al río Zulia.

Existe presión por parte de la minería en la zona baja y media de la microcuenca, ya que se evidencian las actividades de extracción de minería de carbón donde se construyen socavones en las formaciones

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

rocosas de la cuenca del río, así mismo por las vías que se han construido y por el tránsito de volquetas que continuamente viajan por la microcuenca.

Codificación de la fuente:

Código Área Hidrográfica	1	Nombre Área Hidrográfica	Caribe
Código Zona Hidrográfica	16	Nombre Zona Hidrográfica	Catatumbo
Código Subzona Hidrográfica	1602	Nombre Subzona Hidrográfica	Río Zulia
Código Fuente Hídrica	1600205000001	Nombre de Fuente Hídrica	Río Peralonso

Tiene Conexión a Acueducto: Si x Cuál(es) /No

Oferta total de la fuente (l/s): 3266
Caudal Ecológico (l/s): 979
Caudal Concesionado (l/s): 13.77
Caudal disponible (l/s): 2273.23

Caudal aforado: Para la fuente Hídrica Río Peralonso, se tuvo en cuenta el promedio de los caudales aforados que el equipo técnico de Corponor continuamente monitorea en esta fuente hídrica, dándonos un caudal promedio de 3266 L/s, al momento de la visita de evaluación no se pudo aforar la fuente debido a un aumento en el caudal del río por lluvias en la parte alta de la cuenca.

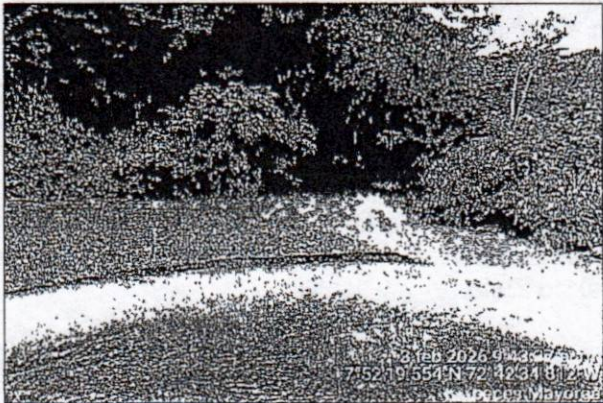
Ubicación del Punto de Captación: El Punto de Captación empleado por el predio Los Guadales para su proceso piscícola, se encuentra ubicado al margen derecho aguas abajo en las coordenadas Norte: 2427805,68 Este: 5031961,46 a pocos metros de la desembocadura de la quebrada La Hedionda, desde el punto de la desembocadura se aprecian las obras antiguas de protección de la banca del río.

Desde este punto se actúa como una segunda captación pues se ayuda con las aguas lluvias de la quebrada la Hedionda que alimentan el sistema hidráulico hacia el predio los Guadales.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fuente hídrica Río Peralonso.



Captación colmatada.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones"

OBRAS EXISTENTES (Dimensiones, Material, Estado Actual)

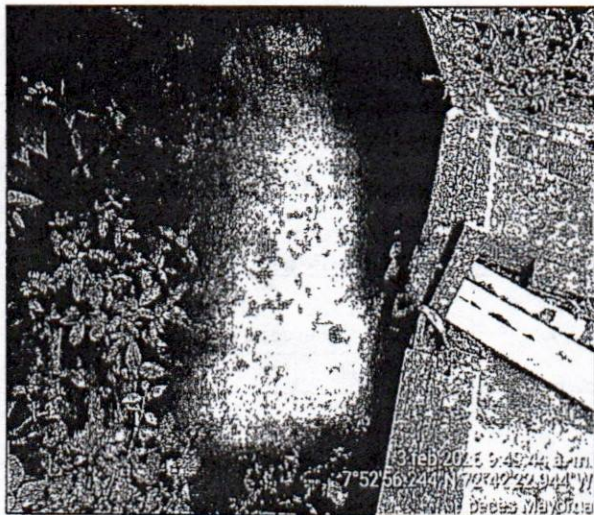
Captación: La captación existente se encuentra en mal estado, ya que las continuas crecientes del río Peralonso destruyen la presa artesanal o desvío, el cual se encuentra construido a un lado de la fuente, donde se apilan rocas y se desvía el agua hacia una toma antigua, sin embargo debido a las lluvias en el momento de la visita el sistema de captación no estaba en funcionamiento, además la captación del recurso, no es continua, debido a que se tienen implementados en los estanques piscícolas sistemas de aireación, lo que permite que sólo se emplee agua para nivelar los estanques cada que sea necesario.

Desarenador: El sistema no cuenta con alguna construcción que permita captar sedimentos y biomasa vegetal que llegue con el agua, sin embargo, cada que sea necesario, se adecúa la captación y el canal que conduce el agua hacia un segundo canal receptor, ya que se colmata de sedimentos, barro, piedras y lodos siempre que la fuente, el río Peralonso se desborda de su cauce normal.

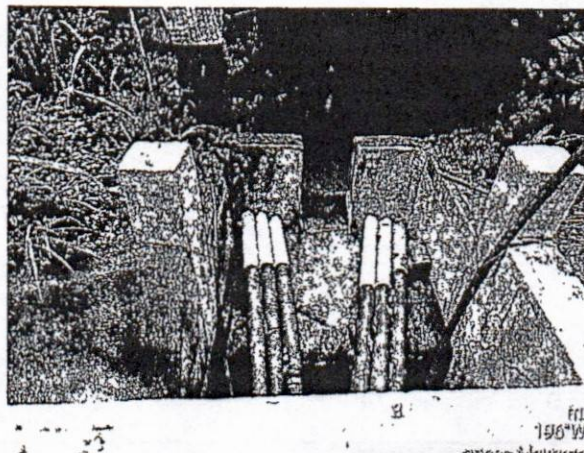
Aducción: Se cuenta con un primer canal de 100 mts de longitud aproximadamente, desde el punto de captación hasta una segunda represa que aprovecha las aguas lluvias de la quebrada la hedionda, la cual es un drenaje de aguas lluvias natural y alimenta el sistema hidráulico en tiempos de invierno.

Desde esta segunda represa, el agua se conduce por un canal hacia el punto de captación para el predio los Guaduales, este canal se encuentra construido en tierra y conduce el agua por una total de 1200 metros hasta una segunda captación a la llegada del predio, allí se conecta empleando seis mangueras de 4" cada una, para el llenado de los pozos de producción piscícola, el agua que no es captada continúa por un drenaje natural hacia la fuente nuevamente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

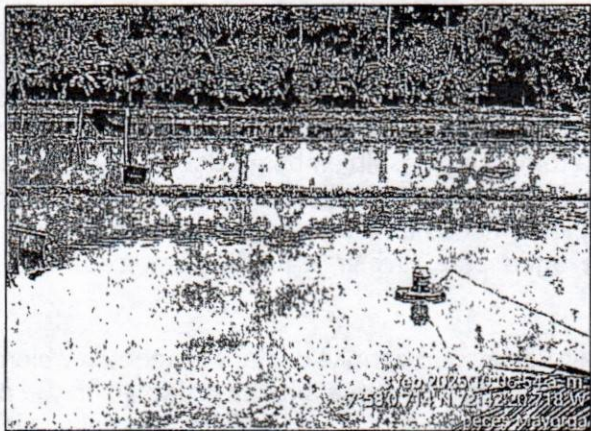


Canal de conducción



Conexión desde el canal hacia manguera de conducción.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”



Pozos de producción Piscícola.

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Para el cálculo de la demanda de caudal requerido por el predio os Guaduales, en su proceso piscícola, se tiene en cuenta el área de producción y los módulos de consumo por actividades pecuarias que tiene Corponor para este tipo de producción.

Uso	Dotación*	Cantidad	Tipo de producción	Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal (l/s)
Acuicultura	0.0005 x m²	10000 m²	piscícola	30 días del mes	5.0
Fuente: Río Peralonso				Caudal Total Requerido:	5.0

Para un total de 10000 m², de espejo se agua de los pozos de producción, se estima un caudal de consumo de 5.0 l/s, cabe resaltar que el consumo no es continuo, y sólo se emplea para nivelar las pozas cada 15 o 20 días, por lo que el consumo no depende de la fuente a diario.

CAUDAL TOTAL POR OTORGAR: 5.0 l/s, correspondiente a 157680 m³/año.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
Proyecto	actividad	meta	indicador	CRONOGRAMA					
				Presupuesto en \$ y avance anual					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Medición y registro de consumos.	Se instalará un sistema de medición y se diseñará un formato de registro de las lecturas.	Instalación sistema de medición - formato	$\frac{\text{No sist. instala}}{\text{No sist. progra}} \times 100$	—	500.000	—	—	—	500.000
Restauración ecológica de la cuenca de la Quebrada La San Juana	Realizar protección de fuentes hídricas mediante la reforestación de la ronda hídrica	Siembra de 40 árboles	$\frac{\text{No arbo. progra}}{\text{No arbo. sembr}} \times 100$	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	1.000.000
Optimización de sistemas de captación, conducción y almacenamiento	Reemplazar piezas de los sistemas dañados o que presenten fugas.	Red hidráulica sin fugas.	$\frac{\text{No mante. real}}{\text{No mant. prog}} \times 100$	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	1.000.000
200.000	200.000	200.000	200.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1.250.000
TOTAL, INVERSIÓN				3.750.000					

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

CONCLUSIONES

- 1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de la prórroga a la concesión de agua superficial.
- 2. El caudal procedente de la fuente hídrica Río Peralonso, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
- 3. Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por lo tanto es factible recibirlas y aprobarlas.
- 4. **EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
- 5. Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo.
- 6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.
- 7. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2028, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.
- 8. Una vez analizada y evaluada la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por medio del radicado No. 202301010066402 del 20/06/2023 y realizada la visita de campo en fecha 03/02/2026, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales a nombre del señor Samuel Mayorga Celis, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.039 de Santiago para beneficio del predio Los Guaduales, estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Los Guaduales, parcelación Peñitas, vereda el Cañahuatè, Municipio de Santiago	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72° 42' 24.36"	7° 53' 5.406"	377
	Este	Norte	
	5032310,28	2429278,33	
Fuente Hídrica			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Río Peralonso	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72° 42' 35.79"	7° 52' 17.44"	397
	Este	Norte	
	5031961,46	2427805,68	
Usos		Caudal l/s	
Acuicultura		5.00	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			5.00
Valor en letras: CINCO LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)			157680

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

RECOMENDACIONES

- 1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
- 2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
- 3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Las **OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y CADUCIDAD**, se establecerán a cargo del beneficiario, en la parte resolutive. Del presente acto administrativo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

- 1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, se realizará una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- 2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.
- 3. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
- 4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la concesión de aguas superficiales y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales, al señor SAMUEL MAYORGA CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.039 expedida en Santiago, en beneficio del predio denominado Los Guaduales, identificado con folio de matrícula No. 260-357627, ubicado en la vereda La Amarilla, municipio de Santiago, departamento Norte de Santander, en donde se establecen las siguientes generalidades y especificaciones:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Los Guaduales, parcelación Peñitas, vereda el Cañahuate, Municipio de Santiago	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72° 42' 24.36"	7° 53' 5.406"	377
	Este	Norte	
	5032310,28	2429278,33	
Fuente Hídrica			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
Río Peralonso	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	72° 42' 35.79"	7° 52' 17.44"	397
	Este	Norte	

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones"

	5031961,46	2427805,68	
Usos		Caudal l/s	
Acuicultura		5.00	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			5.00
Valor en letras: CINCO LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)			157680

Parágrafo Primero: El término de duración de la presente concesión de aguas superficiales, es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado dentro del último año de vigencia, de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.8.4. del Decreto 1076 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto antes citado.

Parágrafo Segundo: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Parágrafo Quinto: El proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar y cumplir con las disposiciones establecidas por las determinantes ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental, en los Actos Administrativos, en concordancia POT, PBOT y EOT Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras existentes y necesarias para la captación que fueron recibidas y aprobadas a satisfacción por parte del equipo técnico de concesión de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación mediante informe con fecha de elaboración del 13 de febrero de 2026.

Parágrafo Único: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA – PLAN QUINQUENAL), presentado por el señor SAMUEL MAYORGA CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.039 expedida en Santiago.

Parágrafo Único: El presente Programa PUEAA – PLAN QUINQUENAL se establece por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 042 del 28 de enero de 2026, o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTÍCULO QUINTO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo Único: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: Además, el concesionario está sujeto al cumplimiento de estas otras obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

1. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones los tanques de almacenamiento y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente el Río Peralonso.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente el Río Peralonso.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la fuente el Río Peralonso sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, aquí aprobado, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la factura de pago por tasa por uso de cada año.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos del presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo Único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 33146 y se dictan otras disposiciones”

a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento anual por la vigencia del permiso, con su respectivo informe, , conforme lo establecido en la Resolución No. 0563 del 08/08/2013; el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 049 del 30 de enero de 2026, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios ribereños o no ribereños.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

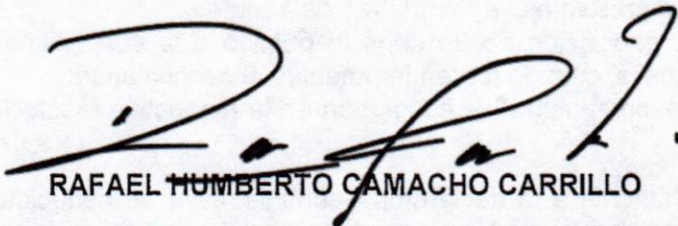
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor SAMUEL MAYORGA CELIS, identificado con la cédula de ciudadanía 5.497.039 de Santiago, al correo electrónico samuelmayorgacelis@gmail.com, o de quien legalmente autorice en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

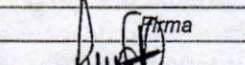
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Eimar Orlando Osorio Contreras	Profesional Contratista	
Elaboró:	Nathalia Contreras Rubio	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			